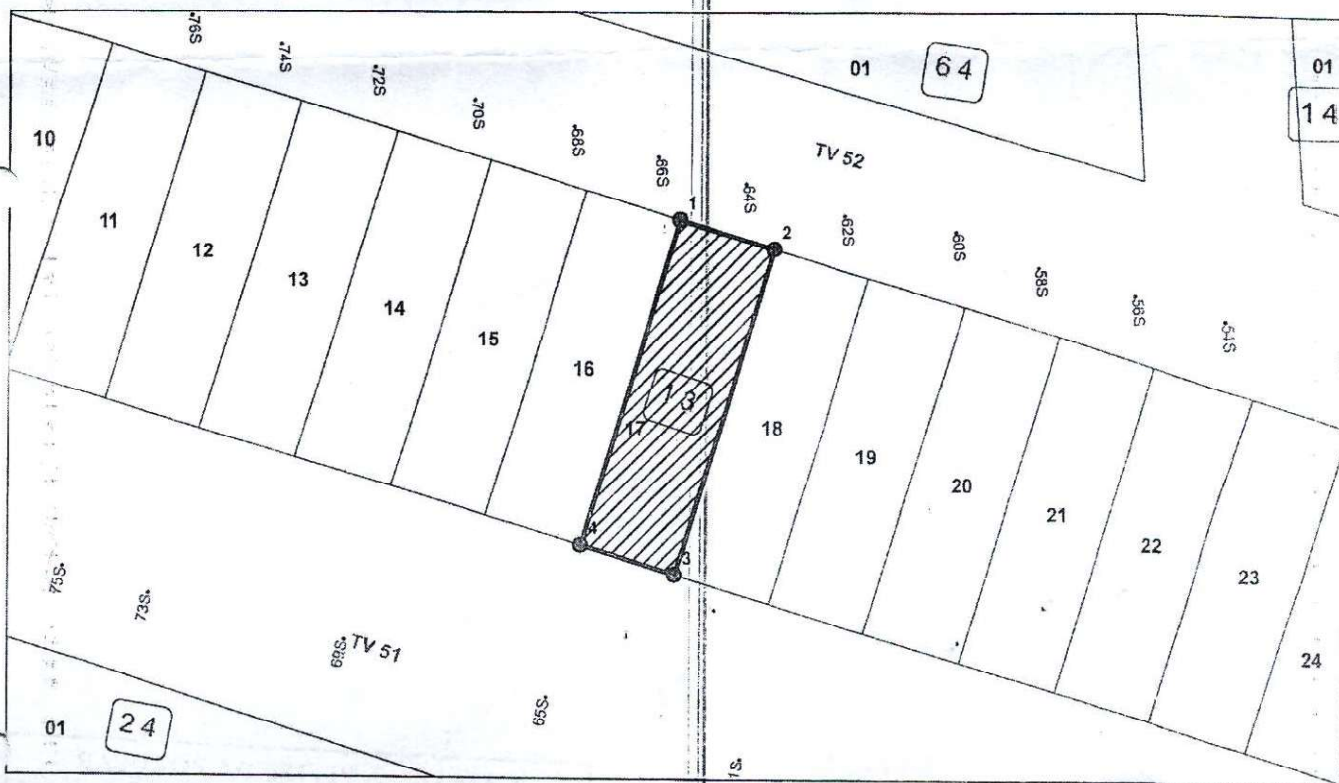


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HABITAT Caja de la Vivienda Popular	FORMATO PLANO PREDIAL 35 6 9 14 AGO 2017	Código: 208-TIT-Ft-41
		Versión: 1 Pag. 1 DE 1
		Vigente desde: 18/09/2014

PLANO NÚMERO:	002440013017000	FECHA:	26/04/2017
----------------------	-----------------	---------------	------------



COORDENADAS			LINDEROS				DATOS DEL PREDIO	
PUNTO	NORTES (Y)	ESTES (X)	DESDE	HASTA	DIST. (m)	LIMITA CON		
1 ✓	97519,45	89990,59	1	2	3.50	TV 52 ✓	DESARROLLO:	SIERRA MORENA
2 ✓	97518,43	89993,94	2	3	12.00	LOTE 18 ✓	COD. PLANO SDP:	CB58/4-0i
3 ✓	97506,95	89990,45	3	4	3.50	TV 51 ✓	MZA PLANEACIÓN:	013
4 ✓	97507,97	89987,1	4	1	12.00	LOTE 16 ✓	LOTE PLANEACIÓN:	09B
							SECTOR CATASTRAL:	002440 ✓
							MZA UAEC:	013 ✓
							LOTE UAEC:	017 ✓
							DIRECCIÓN OFICIAL:	TV 52 75A 64 SUR
							CHIP:	AAA0020LHMS
NOTA MARCO JURÍDICO: Decreto 1077 de 2015, Ley 14 de 1983, Decreto 1711 de 1984, Decreto 2157 de 1995 Art. 1, 2 y 5, Ley 1579 de 2012, Decreto 371 de 1996, Ley 962 de 2005, Decreto 2158 de 1995, Resolución 070 de 2011, Instrucciones Adtas. SNR 01, 31, 44, 45 de 2001. FUENTE: Planos Oficiales SDP, Cartografía Oficial IDECA							AREA (m2)	42,02
							UPZ:	ISMAEL PERDOMO
							ESCALA:	1:250

ELABORÓ	Lady Tatiana Paez Fonseca - 25335178977CND <i>Tatiana Paez</i>
----------------	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 7 de 7

RESOLUCION Nº 35 69 14 AGO 2017

"Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSOS. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, el que será presentado personalmente en la Dirección, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación personal o la notificación por aviso, recurso que debe contener lo establecido en el artículo 77 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. La presente Resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO DECIMO: GASTOS. Serán a cargo del beneficiario de esta transferencia, los gastos que se generen por calificación e inscripción en el registro de instrumentos públicos.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 35 69 14 AGO 2017

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
Director Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Carolina Perata
Profesional Especializado

Revisó: Marisol Cuadrado Ayala
Contratista D.U.T. Contrato 245/2017

Validación Técnica: Ing. Lisette Pineda
Contratista D.U.T. Contrato 235/2017

Aprobó: Ana Mónica María Vargas Suarez
Asesora D.U.T. Contrato 282/2017

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
SECTOR HABITAT
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

CONSTANCIA DE AUTENTICACIÓN
La totalidad de esta Resolución y los anexos que la integran (Plano catastral, constancia de Notificación y Ejecutoria), son unidad jurídica y fiel copia del original puesto a la vista del Director de Urbanizaciones y Titulación (Resolución Directiva No. 2363 del 14 de mayo de 2014).

BOGOTÁ
MEJOR
22 ABRIL 2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1482741
Caja de Vivienda Popular

Página 6 de 7

14 AGO 2017

RESOLUCION N° 35 69

"Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

2005, sobre el inmueble anteriormente identificado y determinado **NO** se constituye **AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con lo manifestado por los solicitantes.

ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA. Que los desarrollos de **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** fueron entregados materialmente durante los años 1.943 a 2004, haciéndose necesario hacer la transferencia legal de dominio para consolidar el derecho de ser un verdadero propietario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBERTAD y SANEAMIENTO. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR garantiza que el inmueble objeto de este acto administrativo, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha vendido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso o usufructo y que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares y que en general no soporta limitación alguna. En consecuencia, la transferencia del dominio se realiza en el estado en que se encuentra el inmueble; por lo tanto, la adquirente, acepta que carece de derecho y legitimación para iniciar o presentar cualquier tipo de reclamación o acción administrativa y/o judicial por cualquier concepto a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y/o EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.

PARÁGRAFO: El adquirente, asume la responsabilidad civil y/o penal derivada de cualquier información contraria a la realidad y/o inducir a error a la caja de la vivienda popular en la titulación de este predio y se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Caja de Vivienda Popular, originado en reclamaciones de terceros con ocasión de la transferencia del dominio del inmueble objeto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: SERVICIOS E IMPUESTOS. Es obligación del adquirente, atender por su cuenta el pago de los servicios públicos y de toda otra suma de dinero que genere el predio transferido, tales como: gravámenes, impuesto predial, tasas, sobretasas, valorización, contribuciones u otros derechos, obligaciones o tributos, entre otros, cualquiera sea su naturaleza, que se adeuden a cualquier persona privada o pública del orden nacional, departamental o distrital, desde la fecha y el momento mismo en que se produjo la adjudicación sobre el inmueble acá determinado.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEL REGISTRO. Esta Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur, conforme con lo preceptuado en el artículo 50 y 51 de la Ley 1579 de 2012, se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos, se sirva asignar al inmueble objeto de esta transferencia, en caso de no tenerlo, el respectivo folio de matrícula inmobiliaria individual.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
secciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCION N° 3569

14 AGO 2017

"Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRADICIÓN DEL DOMINIO. Transferir por venta a favor de la señora **NUBIA YANETH GUTIERREZ GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía número **38.256.230**, quien manifestó ser de estado civil soltera, el derecho pleno de dominio que tiene la entidad sobre el siguiente bien inmueble: Lote con redes de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, marcado como lote de terreno número 09B de la Manzana 013 de la Secretaría Distrital de Planeación, (Identificado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – **UAECD** como Lote 017 de la manzana 013 del sector catastral número **002440** de la Urbanización SIERRA MORENA, de la ciudad de Bogotá D.C., predio individual identificado con la cédula Catastral **002440131700000000** CHIP Catastral **AAA0020LHMS** y distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá así: **TV 52 75 A 64 SUR**, con área de terreno aproximada de **42.02 M2** de acuerdo a la identificación y los linderos especiales que se describen en el certificado Plano No. **002440013017000** de fecha 26 de abril de 2017 que se anexa para que forme parte integrante de la presente Resolución y que forma parte del predio en mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-251166** conforme a lo establecido por el Decreto 2157 de 1995 y, Artículo 2.2.6.1.2.11.7, del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO 1: Los linderos especiales que se describen en el mencionado certificado plano predial son los siguientes: Desde el punto 1 hasta el punto 2 en una distancia de **3.500 M** y limitando con **TV 52**; Desde el punto 2 hasta el punto 3 en una distancia de **12.00 M** y limitando con el **LOTE 18**; Desde el punto 3 hasta el punto 4 en una distancia de la **3.50 M** y limitando con **TV 51**; Desde el punto 4 hasta el punto 1 en una distancia de la **12.00 M** y limitando con **LOTE 16** y encierra.

PARÁGRAFO 2: No obstante, la cabida y linderos del lote descritos en el plano predial a que se hizo mención con anterioridad, se hace como cuerpo cierto.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. Tratándose de un inmueble adjudicado por la Caja de la Vivienda Popular, el adquirente constituye Patrimonio de Familia Inembargable a favor suyo, de su cónyuge o compañera permanente, de sus hijos menores actuales y los que llegare a tener, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 9ª de 1.989 y en el artículo 38 de la ley 3ª de 1.991.

ARTÍCULO TERCERO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. - Conforme a lo previsto en los artículos 1 y 12 de la Ley 258 de 1996, modificada mediante Ley 854 de 2003, en concordancia con lo establecido en las Leyes 54 de 1990 y 979 de

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 4 de 7

RESOLUCION N° 3569

14 AGO 2017

"Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

señora BLANCA NUBIA BONILLA PANTANO no había firmado en calidad de vendedora.

Que la señora **NUBIA YANETH GUTIERREZ GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía número **38.256.230** mediante documento de fecha 16 de junio de 2017 con diligencia de reconocimiento de la Notaria 33 del circulo de Bogotá con fecha 16 de junio de 2017, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que el predio ubicado en la dirección transversal 52 No. 75 A 64 SUR con CHIP AAA0020LHMS del barrio Sierra Morena fue adjudicado a nombre del beneficiario LUIS FRANCISCO TORRES GONZALEZ, quien firmo una promesa de venta del día 30 de junio de 2000 y fungió como testigo la esposa señora BLANCA NUBIA BONILLA quien estuvo de acuerdo con esa venta como se puede evidenciar en el contrato de compraventa que ella firmo y que le pago la totalidad del predio a los dos es decir el 100%, sin embargo, aclara que muchos años ha buscado al señor Luis Francisco Torres González y a la señora Blanca Nubia Bonilla sin lograr ubicarlos para que ella le firmara o declarara a la Caja de la vivienda popular que ella si había vendido con su consentimiento. igualmente, manifiesta que ella siempre ha vivido en el predio antes señalado con ánimo de señor y dueño y que no hay persona con igual o mejor derecho que ella, documento que reposa en el expediente.

Que teniendo en cuenta el lineamiento número 1 para la titulación de predios designados por la Caja de la Vivienda Popular y lo previsto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez realizada la visita al predio antes mencionado, con el fin de corroborar y ubicar a los beneficiarios iniciales, se evidenció que los mismos no residen en los inmuebles. Por lo tanto, se procedió a publicar el listado de los ocupantes iniciales y actuales interesados en la transferencia de dominio, con el propósito de que terceros indeterminados y/o persona alguna que se considerara con igual o mejor derecho pudieran constituirse como parte del proceso de titulación y hacer valer sus derechos si así lo consideraban, así que cumplido el termino, no se hizo presente ninguna persona, motivo por el cual se procedió a realizar la transferencia del predio.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 9ª de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3ª de 1991, se debe constituir Patrimonio de Familia Inembargable sobre el predio que transfiere **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
secciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 3 de 7

RESOLUCION N° 3569

14 AGO 2017

"Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Que revisado el expediente, las bases de datos, el sistema Zaffiro web, el libro oficial Proyecto Sierra Morena, consolidado general de manzana y lotes, se constata que la Caja de la Vivienda Popular mediante formulario J.D. dirigido a los señores LUIS FRANCISCO TORRES GONZALEZ Y BLANCA NUBIA BONILLA PANTANO, identificados con la cédulas de ciudadanía número 19.167.743 y 35.318.837 respectivamente, asignó el inmueble ubicado en la Urbanización Sierra Morena de la Localidad Ciudad Bolívar del Distrito Capital, con nomenclatura: **TV 52 No. 75 A 64 SUR**, con chip: **AAA0020LHMS** y cedula catastral individual **002440131700000000** que forma parte del predio en mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria número **50S-251166**.

Que en el valor del lote, fue por la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.054. 000.00)**.

Que realizada la consulta de los beneficiarios ya mencionados y con base en los datos de cartera de **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, se corrobora que no tienen deuda pendiente con la Entidad, según memorando número 2017IE4391 de fecha 23 de marzo de 2017, en el cual la Subdirección Financiera aplicó las disposiciones contenidas en las Resoluciones 1106 de fecha 30 de septiembre de 2011 y 617 del 30 de septiembre de 2013, y retira las obligaciones registradas como Cuentas de Orden de los estados financieros de la entidad, quedando a paz y salvo la obligación y habilitando a la Dirección de Urbanizaciones y Titulación a transferir el Derecho de dominio.

Que el señor LUIS FRANCISCO TORRES GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.167.743, mediante documento de fecha 30 de junio de 2000, con presentación personal de reconocimiento y autenticación en la Notaria 54 de Bogotá con fecha 04 de julio de 2000, cedió los derechos a la señora **NUBIA YANETH GUTIERREZ GALINDO**, identificada con cedula de ciudadanía número **38.256.230**, del predio ubicado en Bogotá, de la Urbanización Sierra Morena con la dirección catastral actual: **TV 52 No. 75 A 64 SUR**, con chip: **AAA0020LHMS** y cedula catastral individual **002440131700000000**, que forma parte del predio en mayor extensión con folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50S - 251166**.

Que en el documento de contrato de compraventa se encontraba la firma de la señora **BLANCA NUBIA BONILLA PANTANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.318.837, como testigo del contrato mas no como promitente vendedora, sin embargo, el director del Urbanizaciones y Titulación de la época aprobó así la cesión de derechos con fecha 15 de octubre de 2010 y posteriormente no le titularon a la señora **NUBIA YANETH GUTIERREZ GALINDO** porque la

Código: 208-SADM-Ft-123
Version: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
so:uc.ones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature or mark.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN N° 35 6 9

14 AGO 2017

"Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

Que por medio del ACUERDO 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y como consecuencia de ello le asigno entre otras, "(2) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (3) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (4) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (13) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (16) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular".

Que la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones, estableció en el inciso segundo del artículo 43 que: *"cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles"*.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo primero de la Resolución N° 1397 de fecha 17 de julio de 2015, la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, delegó en la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, la función de expedir actos administrativos mediante los cuales se transfiere la propiedad.

Que el inmueble que transfiere la Caja de la Vivienda Popular mediante este acto administrativo hace parte del programa Ciudad Bolívar, Urbanización **SIERRA MORENA** denominado PUENTE LOTE VEINTIUNO (21), HACIENDA CASABLANCA, lo adquirió por compra a la Sociedad SIERRA MORENA LTDA, según escritura pública número siete mil setecientos ochenta (7780) otorgada el 24 de noviembre de mil 1983 en la Notaria Novena (9ª) de Bogotá D. C., aclarada mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta (460) de fecha 31 de enero de 1985 otorgada en la Novena (9ª) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matricula Inmobiliaria número **50S-251166**, con cédula Catastral número **BS-U30774** (ambas en mayor extensión).

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de Vivienda Popular

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 35 6 9

14 AGO 2017

"Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular"

EL DIRECTOR DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo 003 de 2008, el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 emanados del Consejo Directivo y la Resolución No. 1.397 de fecha 17 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3ra de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, se concluye que vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma.

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTÁ**, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del ACUERDO 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar su vivienda familiar de interés social.

Código: 208-SADM-FI-123
Version: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Al contestar cite este radicado

202613000149301



Bogotá, D.C. 22-04-2026

Señora

NUBIA YANETH GUTIERREZ GALINDO

Dirección: CALLE 33 # 21-37 BARRIO PORTAL DE LA SABANA

Email: NO REGISTRA

Teléfono: 3144083717

Soacha Cundinamarca

Asunto: **Respuesta a radicado 202617000143822**

Ref. Documento de apoyo

Cordial Saludo,

La Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular, atendiendo a la solicitud presentada mediante radicado No 202617000143822, se permite adjuntar copia de la siguientes Resolución:

- Resolución del 3569 del 14 de agosto 2017 "Por la cual se transfiere la propiedad de un bien Fiscal de la Caja de la Vivienda Popular a favor de NUBIA YANETH GUTIERREZ GALINDO"

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia lo (a) invitamos a solicitarlo y radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la carrera 13 No. 54 – 13 primer piso, de lunes a viernes en el horario de 7:00 am a 4:30 pm, o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co.

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente,

JUAN MANUEL BARRERA MONTERROSA

Director Técnico de Urbanizaciones y Titulación

Fecha de radicación: 22-04-2026

Adjunto: copia resolución 3569/2017

Proyectó: LAURA DANIELA MARTIN RAMIREZ - DIR. URBANIZACIONES Y TITULACIÓN

Revisó: Yamile Patricia Castiblanco-Dirección de Urbanizaciones y Titulación

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co

BO-CO-FI-125 - Version 2 - Vigente desde: 25/01/2024

Página 1 de 1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.